Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.

CE6300

20221010021852

COMUNICACIÓN INTERNA

Cúcuta, 06 de octubre de 2022

PARA: Todo el personal de CENS S.A., E.S.P.

ASUNTO: Aplicación ley de Garantías Electorales

Para el 29 de octubre de 2023 se tienen programadas en Colombia las Elecciones Regionales de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o miembros de las Juntas Administradoras Locales para el periodo 2024-2028 y, en razón a ello, aplican las restricciones y prohibiciones establecidas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005[1] "Ley de Garantías".

Por lo anterior, entre el 28 de junio de 2023 y el 29 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, en CENS está prohibido:

- Celebrar convenios interadministrativos siempre que se comprometa la ejecución de recursos públicos, sin importar la naturaleza o el orden nacional o territorial de la entidad contratante.

- Participar, promover y destinar recursos públicos para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular.

- Modificar la nómina, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada

- Inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen los candidatos a cargos de elección popular.

[1] *Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones."*

- Autorizar la utilización de inmuebles o bienes de carácter público para actividades proselitistas, o para facilitar el alojamiento, o el transporte de electores de candidatos a cargo de elección popular.

Así mismo, se prohíbe a los empleados:

- Acosar, presionar, determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.

- Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido político, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la Ley.

- Favorecer con promociones, bonificaciones o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participen en una misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.

- Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.

Con el fin de contar con una efectiva planeación de las actividades, el normal desarrollo de la empresa y salvaguardar el actuar de los trabajadores, invitamos a todo el personal de CENS a tener presente esta disposición, gestionar de manera oportuna las actividades y cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 996 de 2005 “Ley de Garantías”.

Atentamente,

JOSE MIGUEL GONZALEZ CAMPO
Gerente General

ERICA PAOLA SANCHEZ CERA
Secretario General y Asuntos Legales

Transcriptor: Aura Cecilia Hernández Bermúdez, Profesional P2 Atención Consejería Lega
Revisado: Erica Paola Sánchez Cera, Secretaria General y Asuntos Legales